



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	172
Radicado:	05 368 31 84 001 2019 00111 00
Proceso:	Liquidatario (sucesión doble intestada)
Causante(s):	GABRIEL LONDOÑO ARENAS y ANA DE JESÚS ARREDONDO DE LONDOÑO
Solicitante(s):	CARLOS MARIO LONDOÑO ARREDONDO, AMPARO DE JESÚS LONDOÑO ARREDONDO, LUZ ESTELLA LONDOÑO ARREDONDO, EDGAR ALONSO LONDOÑO ARREDONDO
Tema y subtemas	Reconoce Herederos, Reconoce Personería Judicial y resuelve solicitud emplazamiento.

Procede este despacho a impulsar este proceso y en especial, a resolver las peticiones que obran en el proceso.

- 1) Acuden al sucesorio que nos ocupa: los señores ALBEIRO DE JESÚS LONDOÑO ARREDONDO, GLORIA MARGARITA LONDOÑO ARREDONDO Y ÁNGEL GABRIEL LONDOÑO ARREDONDO, quienes otorgan poder al abogado LUÍS JAVIER TOBON RESTREPO, por lo que se reconocerá personería al apoderado judicial al cual otorgan poder, quienes se tendrán por notificados por conducta concluyente a partir de la ejecutoria de está providencia, por cuanto el profesional del derecho designado viene actuando en este proceso en representación de otros herederos, de igual forma, teniendo en cuenta que en el expediente se cuenta con documento idóneo que acredita el parentesco con los causantes, como es el Registro Civil de Nacimiento de cada uno de ellos, se les reconocerá como herederos.
- 2) En escrito presentado por el apoderado de algunos de los herederos, se solicita ordenar el Emplazamiento de personas indeterminadas, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, petición que será acogida por estar debidamente notificados todos los herederos determinados.

En mérito lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de herederos determinados de los causantes GABRIEL LONDOÑO ARENAS y ANA DE JESÚS ARREDONDO DE LONDOÑO, a los señores ALBEIRO DE JESÚS LONDOÑO ARREDONDO, GLORIA MARGARITA LONDOÑO ARREDONDO Y ÁNGEL GABRIEL LONDOÑO ARREDONDO.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA legal al doctor LUÍS JAVIER TOBÓN RESTREPO, con T. P. Nro. 62.973 del C. S. de la J. para que represente a los señores ALBEIRO DE JESÚS LONDOÑO ARREDONDO, GLORIA MARGARITA LONDOÑO ARREDONDO Y ÁNGEL GABRIEL LONDOÑO ARREDONDO.

TERCERO: Los señores ALBEIRO DE JESÚS LONDOÑO ARREDONDO, GLORIA MARGARITA LONDOÑO ARREDONDO Y ÁNGEL GABRIEL LONDOÑO ARREDONDO se **entienden notificados por conducta concluyente**, a partir de la ejecutoria del presente auto, por cuanto el abogado a quien otorgaron poder , ya viene actuando en este proceso en representación de otros herederos, fecha a partir de la cual empieza a correr el término legal de veinte (20) días, dentro del cual deberán manifestar si aceptan o repudian la herencia deferida. Se les significará que en caso de guardar silencio se entenderá que repudian la herencia conforme lo indica el artículo 1290 del Código Civil

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes GABRIEL LONDOÑO ARENAS y ANA DE JESÚS ARREDONDO DE LONDOÑO, en consecuencia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaria procédase a realizar el emplazamiento por el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

